



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2022-00589-00

En atención al memorial visto en el archivo 59 del expediente digital; es procedente decretar las medidas previas solicitada de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

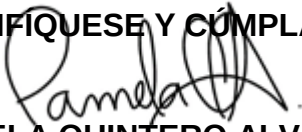
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso radicado al No. 63001400300320220063000, que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, donde es demandante Gómez Consulting Colombia SAS (INLEYES SAS) y demandada Dial Ingeniería Diseños Y Acabado S.A.S.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: se ordena OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, Banco Itaú, Nequi y Daviplata, con el fin de que informen si se hizo efectiva la medida cautelar decretada por este despacho, con respecto al embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren a nombre de la demandada DIAL INGENIERÍA DISEÑOS Y ACABADOS SAS en esas entidades financieras, y que les fue comunicada mediante oficio No. 1721 del 07 de diciembre de 2022. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 161 del 20 de octubre de 2023)

LMGR.
(MEDIDAS)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13edb0c5f7ff05f1a696b3a67f6601e9ad2adf3d6d52159748071f7449c04b**

Documento generado en 19/10/2023 08:27:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>